

Las Pruebas de Acceso a la Universidad

DENTRO de los rituales más viejos y sólidos que podemos encontrar alrededor de la vida escolar, sin duda alguna es el examen.

Algunas veces, revestido de mil formas, pero casi siempre con un único objetivo: medir lo que sabe el alumno. Esto normalmente nos lleva al consabido debate que se produce en el seno del ámbito de los que nos dedicamos a la enseñanza, de si lo que realmente hacemos es una clasificación de los alumnos programando su recorrido escolar y, por último, encaminarlo hacia el mercado laboral. Debate que hasta la fecha no ha llegado a ninguna conclusión pero del que se pueden extraer alguna que otra reflexión.

Probablemente no es este el momento más adecuado para abrir la polémica entre otras cosas porque consideramos que existen una serie de factores con los que necesariamente hay que convivir. Por lo tanto, nos planteamos a través de estas líneas presentar una serie de reflexiones así como unas informaciones que esperamos sean útiles para aquellos que de una u otra forma están implicados en las pruebas de acceso a la Universidad.

Sirva esto como introducción, queriendo dar a entender al lector que no nos planteamos desde estas líneas cuestionarnos la necesidad o no de las pruebas de acceso a la Universidad. Evidentemen-

**Vicente Álvarez
y
Joaquín Toro**

te, sería otro debate tan interesante como el que nos planteamos hacer surgir desde estas reflexiones, pero creemos que no es el momento ni el lugar

para desarrollarlo. Por lo tanto, centrémonos en lo que a nuestro juicio merece la pena en este momento tratar y es presentar respuesta a interrogantes como: ¿qué características pedagógicas tenía el alumno que llegaba a la Universidad hace más de veinte años?, ¿qué características tiene el alumno que a través de las pruebas actuales está accediendo a la Universidad? Y por último, ¿cómo será el alumno que habiendo sido formado en la filosofía del nuevo Sistema Educativo podrá presentarse a las pruebas de acceso futuras?

Probablemente, para la mayoría de los que tengan la amabilidad de leer estas líneas se tendrá claro el modelo de alumno que hace más de veinte años superaba las pruebas de acceso a la Universidad. Entre otras cosas, porque no tendrán más que recordar su propia experiencia. En artículos que componen este monográfico podrán recordar en qué consistían las mencionadas pruebas y cuales eran las exigencias que desde las instancias universitarias se solicitaban a los alumnos que dirigían su mirada hacia este mundo académico.

Los que procedemos del Bachillerato más el posterior PREU sabemos muy bien el tipo de

enseñanza que recibíamos de nuestros profesores. El modelo era el que se denomina «currículum cerrado». El currículum cerrado ofrece con mucha delimitación todos los componentes que lo constituyen hasta en sus más mínimos detalles, queremos decir en cuanto a estructura, disciplinas, contenidos, métodos, etc. Evidentemente, este modelo era congruente con un modelo político y social de los llamados autoritarios que pretendía la permanencia de sus principios a través de crear modelos únicos, produciendo una concepción del hombre y de la sociedad, que impedía cualquier otra alternativa.

El tándem básico se conformaba a través de dos componentes: por un lado, el profesor como transmisor de conocimientos, y por otro, el alumno como receptor pasivo de esos conocimientos que se le aportaban. La estructuración de los contenidos era por disciplinas, y su importancia radicaba en la conformidad con la norma establecida. La valoración de la eficacia era máxima y el control del aula se basaba en el sistema de premios y castigos.

Este proceso se basaba en la elaboración de contenidos jerarquizados en función de su importancia y su aplicación dependía de profesionales que no dejaban de aplicar su subjetividad por más que intentaran alejarse de ella. Dicho proceso, por tanto, era lineal y acumulativo. En definitiva, el examen o los exámenes se basaban en los conocimientos recordados y las habilidades que se observaban en los alumnos a la hora de manifestar dichos conocimientos en la serie de pruebas. Los criterios de calificación estaban en función de una serie de objetivos comportamentales establecidos a

priori y el profesorado fijaba su mirada en los resultados obtenidos y no así en los procesos de enseñanza.

Esto, de forma muy resumida, es en lo que se basaba el Sistema Educativo de antaño, evidentemente el alumno o alumnos que procedían de este Sistema llegaban a la Universidad con una formación relativamente extensa de contenidos conceptuales y por tanto, en la prueba de acceso demostraban su nivel memorístico dejando de lado otros factores que no eran valorados a la hora de proceder a su entrada en el mundo académico por excelencia.

El segundo modelo a tener en cuenta, es decir, el que procede del Curso de Orientación Universitaria no difiere sustancialmente del anterior, si bien es cierto que las modificaciones producidas en nuestra sociedad se han dejado ver de una forma notable en función de las experiencias que se han obtenido a la hora de analizar los resultados de las pruebas de acceso en los últimos años. Nos referimos, evidentemente, a la aplicación de las nuevas teorías acerca de los procesos de enseñanza-aprendizaje que parte del profesorado ha aplicado y aplica en su labor diaria y que son significativas como hemos mencionado cuando se han hecho estudios de los resultados de las mencionadas pruebas.

No podemos perder de vista, igualmente, que la afluencia de nuevos materiales educativos ha hecho que el profesional se vaya cada vez más apartando de las clases puramente expositivas haciendo partícipe al alumno de experiencias prácticas que han influido notablemente en su formación.

El alumno, por tanto, que procede de este sistema trabaja con materiales y ha podido utilizar una serie de datos que para los menos jóvenes nos resultaban poco menos que inaccesibles. Creemos que es el momento de hacer mención aquí del, a nuestro juicio, buen papel que han jugado los medios audiovisuales, así como las nuevas tecnologías que han servido para favorecer la asimilación de conceptos ampliando el campo de la enseñanza de manera considerable.

La falta de experiencias acerca de las pruebas de acceso para alumnos que proceden del Bachillerato LOGSE no nos permiten hacer una comparación entre los resultados de pruebas anteriores con las que se prevén para un futuro próximo. Por lo tanto, nos detendremos en el análisis de lo que podemos llamar el tercer modelo de alumno, es decir, el que a partir de la LOGSE va a proporcionar la nueva cantera a la Universidad.

El sistema se basa, en oposición al anterior, en un currículum abierto. Podemos definir este tipo de currículum como el que, aún especificándose los elementos considerados básicos del aprendizaje por parte de la Administración¹, no se determinan las formas concretas de actuación.

De esta forma, la Administración señala los mínimos para todo el Estado y cada Comunidad Autónoma, cada Centro y cada profesor deberá desarrollar un Proyecto Curricular adaptando la Ley Marco a las peculiaridades de su entorno y de sus alumnos. Por lo tanto, cada Centro elaborará un Proyecto Curricular que afecte a las etapas,

ciclos y niveles, marcando pautas de seguimiento, tales como: objetivos, metodología, modelos de evaluación, recursos didácticos, etc.

Por otro lado, en un segundo nivel de concreción, el profesorado determinará sus objetivos, los contenidos que prevé sean necesarios para alcanzar esos objetivos, el tipo de actividades, etc., poniendo en práctica dicha programación en el aula donde, en función de los resultados, deberá hacer las modificaciones y adaptaciones pertinentes. Todo esto supondrá un grado de autonomía curricular muy elevado, puesto que el programa no se cerrará hasta contar con los propios interesados, léase alumnado, y el resultado final del proceso.

Creemos oportuno hacer mención, por considerarlo de importancia, el papel que juega el departamento de orientación en dicho proceso. El departamento de orientación será el espacio institucional donde se articularán las funciones de orientación y tutoría, así como también las de una oferta curricular adaptada y diversificada. Dichas funciones se han de incardinar dentro de la organización general y del Proyecto Curricular para darle una operatividad y una funcionalidad propiamente educativas.

Este departamento de orientación de los Centros preuniversitarios contará en función de distintos parámetros con un profesor del cuerpo de Enseñanza Secundaria especialista en Pedagogía y Psicología, con uno especialista en el campo tecnológico o científico, con uno en el campo social o lingüístico y por último con un profesor del Cuerpo de Profesores Técnicos de Formación Profesional.

1. Real Decreto 1007/1991 del 14 de Junio por el que se establecen las enseñanzas mínimas correspondientes a la ESO: Art. 9.1, 9.2, 9.3, 10.1, 12.1 y Anexos.

El departamento de orientación tendrá distintas tareas que aparecen reflejadas en la Orden de 27 de Abril de 1992 (B.O.E. 8 de Mayo de 1992), pero en la que más hacemos hincapié, en estos momentos, es la de proporcionar una orientación académica y profesional individualizada favoreciendo su madurez vocacional y sus procesos de decisión con el fin de capacitar al alumno para su propia autoorientación en el momento actual y en el futuro.

Por esta razón, hemos considerado que dicho departamento jugará un papel fundamental a la hora de evitar en la medida de lo posible la ignorancia del alumnado que decide la entrada en una facultad concreta sin tener los datos suficientes para la bondad de esa elección.

Sea como fuere, si los procesos previstos se mantienen, el alumno que se presente a las pruebas de acceso provenientes del Bachillerato LOGSE sabrá diferenciar los contenidos principales de los secundarios, organizarlos, relacionarlos y secuenciarlos; podrá trabajar significativamente, lo que favorecerá el aprendizaje supraordenado, permitiéndole ordenar más fácilmente la capacidad de resolver problemas. La memoria sin más dejará de tener importancia siendo sustituida por lo que se denomina memoria significativa, es decir, aquella en que lo fundamental será encontrar significado de lo que se aprende. Los contenidos, ya sean conceptuales o no, se trabajarán en la misma línea, es decir, encontrando significado a lo que se hace, por lo que el alumno asimilará y no almacenará los contenidos que se le proporcionen en el proceso de enseñanza-aprendizaje.

Por último, hacer mención muy brevemente a las características que deberán tener las pruebas a las que se enfrenten los alumnos procedentes del nuevo sistema. Como ya sabemos, las pruebas se podrían dividir en tres grandes grupos que corresponderían a las llamadas pruebas objetivas, pruebas objetivas ampliadas y pruebas de interpretación de datos.

En cuanto a las primeras, su característica principal es la de exigir respuestas cortas y a lo sumo elección de posibilidades. La capacidad que se trata de evaluar es la de la memorización de información o la de utilización adecuada de términos. En estas pruebas se detecta la buena o mala identificación de los datos, pero no la comprensión profunda.

En el segundo grupo, lo que se trata es que el alumno pueda matizar su respuesta y en el tercero y último grupo, es decir, en las pruebas de interpretación de datos, quizá la más acertada a la hora de calificar o evaluar procedimientos, es decir, tratamiento de información y explicación multicausal.

Estas pruebas hay que limitarlas muy bien para que no se conviertan en una prueba de exposición de tema; no es que seamos partidarios de la exclusión de este tipo de pruebas sino que aconsejamos que se hagan bien las preguntas en función de las capacidades que se quieran evaluar. Evidentemente, las pruebas de acceso deberán ir encaminadas hacia una evaluación de capacidades, por lo que consideramos que dichas pruebas deberán ser una mezcla de los tres tipos que hemos presentado anteriormente.

En un Anexo, y en la línea informativa que hemos presentado en la introducción, aportamos

una síntesis de la legislación referente a las pruebas de acceso y C.O.U. que no dudamos sea de gran ayuda para aquellos que se muestren interesados en toda la normativa relacionada con el nuevo sistema.

Acceso a estudios universitarios para los alumnos que han estudiado Bachillerato LOGSE

LA Ley Orgánica 1/1990 de 3 de octubre, de Ordenación General del Sistema Educativo, en su Introducción y en el Art. 27.3 habla de la nueva regulación de un Bachillerato de dos cursos con una diversidad de modalidades:

- a) Artes
- b) Ciencias de la Naturaleza y de la Salud
- c) Humanidades y Ciencias Sociales
- d) Tecnología.

A este Bachillerato se accede tras cuatro años de Educación Secundaria, y preparará para la vida activa o para continuar estudios superiores, ya sean:

- estudios de Formación Profesional de grado Superior
- o estudios UNIVERSITARIOS.

Este Nuevo Bachillerato, que sustituirá a parte del BUP y al COU, de forma anticipada se ha ido implantando en distintos Centros del Distrito Universitario Madrileño en los cursos 1992-93 y

1993-94, según el artículo 21 del R.D. 986/1991 de 14 de junio.

La LOGSE en el artículo 29.2 afirma: «El título de Bachillerato facultará para acceder a la formación profesional de grado superior y a los estudios universitarios. En este último caso será necesaria la superación de una *Prueba de Acceso*, que junto con las calificaciones obtenidas en el Bachillerato, valorará, con carácter objetivo, la madurez académica de los alumnos y los conocimientos adquiridos en él».

Bachillerato LOGSE y Acceso a la Universidad

LA Ley 14/1970 General de Educación modificó el Sistema Educativo existente, y planificó, entre otros, los estudios de EE.MM. con un BUP de tres cursos y un Curso de Orientación Universitaria (COU). Surge la necesidad de legislar sobre las Pruebas de Aptitud para el acceso a Facultades, Escuelas Técnicas superiores, Colegios Universitarios y Escuelas Universitarias, y se llevó a efecto a través de la Ley 30/1974 de 24 de julio y de Decretos, Reales Decretos, Ordenes Ministeriales y Resoluciones, que a lo largo de los años han ido apareciendo, modificando o adaptando el Acceso a los Estudios Universitarios.

Una Nueva Ley, la LOGSE, nace y con ella se transforma, de nuevo, el SISTEMA EDUCATIVO ESPAÑOL. Aparece el Nuevo Bachillerato, anteriormente mencionado, que sustituyendo, en parte, al COU, dará paso a un nuevo acceso a los Estudios Universitarios.

El Bachillerato Logse exige una normativa que regule el Acceso a los Estudios Universitarios y que elimine cualquier tipo de discriminación con otros tipos de Acceso.

La Administración Educativa se adelanta a esta necesidad con la Orden Ministerial de 10 de Diciembre de 1992 (BOE 12-I-93), para regular las Pruebas de Acceso a la Universidad, de aquellos alumnos que se hayan incorporado a los estudios de Bachillerato emanados de la Ley 1/1990 de 3 de octubre (Logse) durante el período de implantación anticipada.

En el mes de junio de 1994 terminará el Bachillerato Logse la primera promoción de alumnos, que lo han cursado. A estos alumnos se les abren las puertas de los estudios Universitarios. ¿Como accederán a estos estudios universitarios?

La Orden Ministerial de 10 de diciembre de 1992 define una prueba similar en su estructura a la prueba de acceso vigente para los alumnos del Curso de Orientación Universitaria y del Bachillerato Experimental.

Esta Orden Ministerial:

- Tiene carácter transitorio y experimental.
- Desarrolla lo establecido en el R.D. 1005/1991 para las enseñanzas que ahora se anticipan.
- Regula la estructura de la prueba de acceso a la Universidad desde el nuevo Bachillerato.
- Formula la regulación al amparo de la O.M. 942/1986, que establece las normas generales para la realización de experimentaciones educativas.

La Orden Ministerial de 19-5-94:

- amplía la duración de los ejercicios
- y precisa las materias sobre las que versará el primer ejercicio de las pruebas.

Características de la Nueva Prueba de Acceso:

1. La Prueba valorará con carácter objetivo, junto con las calificaciones obtenidas en el Bachillerato:

- a) La madurez académica de los alumnos.
- b) Los conocimientos adquiridos en estas enseñanzas de Bachillerato.

2. Tendrá carácter único, cualquiera sea la modalidad de Bachillerato seguida por los alumnos

3. Versará sobre los contenidos de las materias de Bachillerato establecidos reglamentariamente.

4. Podrán acceder a esta prueba los alumnos que hayan estudiado Bachillerato Logse y hayan obtenido el título de Bachiller.

5. Para realizar la prueba, los alumnos podrán concurrir a alguna de las siguientes opciones actuales, que se relacionan con la modalidad del Bachillerato Logse cursada en la forma siguiente:

- a) *Opción científico-técnica:* Modalidades de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud y Tecnología.
- b) *Opción Ciencias de la Salud:* Modalidad de Ciencias de la Naturaleza y de la Salud.

c) *Opción Humanidades*: Modalidad de Humanidades y Ciencias Sociales.

d) *Opción Artes*: Modalidad de Artes.

6. La O.M. de 3-9-1987 seguirá vigente en relación a: convocatorias, nº máximo de convocatorias, convocatoria extraordinaria para mejorar la calificación, orden de prelación para el ingreso, etc.

7. La inscripción se realizará en la Universidad a que esté adscrito el Centro. El Centro remitirá relación certificada de los alumnos, ordenada según la opción a la que concurren y con la nota media del Bachillerato entre los días 1 y 5 de junio y los días 3 y 6 de septiembre.

8. La Prueba de Acceso consta de dos ejercicios:

I. *Primer Ejercicio sobre materias comunes* pretende:

a) Apreciar la formación general del alumno.

b) Evaluar:

- destrezas académicas básicas
- comprensión de conceptos
- manejo de lenguaje
- capacidades para analizar, relacionar y sintetizar.
- Tiene tres partes:

1ª. análisis de un texto de 100 líneas, de Lengua Española y de lengua cooficial:

- se exigirá comentario crítico sobre este texto y respuesta a las cuestiones que se planteen.

— durará hasta 90 minutos para cada una de las lenguas.

2ª. análisis de un texto en la lengua extranjera cursada como primer idioma de un máximo de 200 palabras de lenguaje común. Se exigirá respuesta:

- a diversas cuestiones
- por escrito, en el mismo idioma
- sin diccionario
- durará una hora.

3ª. análisis de un texto:

- respuesta a cuestiones sobre el mismo
- o repertorio de cuestiones, a elección del alumno, relacionados con Filosofía o Historia, en función de la materia cursada en 2º de Bachillerato. Si ambas disciplinas figuran en 2º curso, los alumnos elegirán una de ellas.
- durará hasta 90 minutos.

II. *Segundo Ejercicio: sobre MATERIAS CURSADAS EN SEGUNDO CURSO* de entre las indicadas como propias de la modalidad en los artículos 7º, 8º, 9º y 10º del Real Decreto 1700/1991 de 29 de noviembre por el que se establece la *estructura del Bachillerato*:

A) Entre ellas, necesariamente deberá examinarse de:

1. Opción científico-técnica: Matemáticas II y Física

2. Opción Ciencias de la Salud: Biología y Química
3. Opción Humanidades: Latín II
4. Opción Ciencias Sociales: Matemáticas aplicadas a las CC.SS.
5. Opción Artes: Dibujo Artístico II e Historia del Arte.

B) Se ofertarán dos modelos de ejercicio, que podrán incluir comentarios, cuestiones o repertorios de problemas o preguntas, para que alumno elija uno.

C) Para las materias de modalidad, incluidas en el 2º ejercicio, la duración será hasta hora y media. El Dibujo Artístico durará hasta tres horas, y la misma duración para aquellas materias que lo requieran según la comisión (punto 7º, 3, de la O.M. 10-XII-92).

9. Si algún alumno desea acceder a más de una opción deberá examinarse de todas las materias que se realizan en el ejercicio segundo de la nueva opción. Esta elección exigirá que los tribunales aumenten hasta noventa minutos el tiempo reglamentario.

10. *Asignaturas que van a examen:* (ver Tabla I). (Tabla II muestra los tres tipos de Selectividad que se darán en el curso 1993-94)

Primer ejercicio: Comunes:

- Lengua Española (comentario de texto)
- Idioma Moderno
- Historia

Segundo ejercicio:

1. B. Artes:

- Dibujo artístico
- Historia del arte

- Técnicas de expresión Gráfico-Plástica
- Fundamentos de diseño
- Imagen

2. B. Ciencias N. y S.:

- Matemáticas
- Física
- Dibujo Técnico
- Biología
- Ciencias de la Tierra y del M.A.
- Química

3. B. de Humanidades y CC.SS.:

- Latín
- Hª de la Filosofía
- Hª del Arte
- Geografía
- Matemáticas aplicadas a las CC.SS.
- Economía y Organización de Empresas

4. B. de Tecnología:

- Matemáticas
- Física
- Dibujo Técnico
- Tecnología Industrial
- Electrotecnia
- Mecánica

11. *Calificación de ejercicios:*

- 11.1. Cada prueba se calificará entre 0 y 10 puntos.
- 11.2. En cada uno de los dos ejercicios se sacará la media aritmética de las materias que los componen.
- 11.3. La calificación global de todas las pruebas será la media aritmética, a su vez, de las medias de los dos ejercicios.

- 11.4. Para ser declarado apto un alumno, al menos, deberá sacar en la calificación global cuatro puntos.
- 11.5. Calificación definitiva: la media aritmética entre la calificación global de la prueba y la media del expediente académico del alumno en el Bachillerato, alcanzando una puntuación de cinco o superior en esta calificación definitiva.

12. Comisión de la organización de las pruebas:

Una Comisión de la actual Junta de Supervisión del Curso de Orientación Universitaria se encargará transitoriamente de la organización y seguimiento de la prueba.

12.1. Composición de la comisión formada por:

- el Rector de la Universidad respectiva o persona en quien delegue, que presidirá
- tres vocales asesores:
 - un Inspector Técnico de Educación
 - un profesor universitario
 - un Director de un I.E.Secundaria

12.2. Competencias de la comisión:

- a) Constitución y composición de los Tribunales, según el Art. 4º del R.D.406/1988, de 29 de abril.
- b) Convocatoria, fecha y lugar de las pruebas.
- c) Duración y estructura de las pruebas, según el Apartado séptimo, números 2 y 3, y octavo de la O.M. de 10-XII-1992.

- d) Encargar la elaboración de las pruebas y determinar los criterios de evaluación de ellas. Deben incluirse necesariamente los criterios de valoración para la correcta orientación de los Tribunales.
- e) Resolución de las reclamaciones, presentadas en el plazo de cinco días hábiles, a partir de la publicación de las calificaciones.
- f) Determinar las medidas que garanticen el secreto del procedimiento en la elaboración y selección de las pruebas.

12.2.1. Elaboración de las pruebas:

- Constituidas las Comisiones, éstas recaerán de las Direcciones Provinciales del MEC:
 - a) relación de Institutos y Centros que enviarán alumnos a las pruebas de acceso.
 - b) relación de las asignaturas que se examinarán y el número de alumnos que las cursan.
- Las Comisiones encargarán a profesores especialistas de E.S., Universidad e Inspectores de Educación, que conozcan el currículo del Bachillerato, la elaboración de modelos de pruebas de cada una de las materias, de entre las que las Comisiones seleccionarán las pruebas que han de proponerse para las convocatorias de junio y septiembre.

- Las Comisiones garantizarán el secreto en la elaboración y selección de las pruebas, y velarán para que dichas pruebas respondan a los objetivos, contenidos y criterios de evaluación previstos en el Real Decreto que establece el currículo de Bachillerato.
- Las Comisiones solicitarán al Servicio de Inspección, y pondrán al servicio de los profesores seleccionados para preparar las pruebas, las programaciones de las materias objeto de examen.
- Las Comisiones, también podrían encargar la elaboración de las pruebas al Instituto Nacional de Calidad y Evaluación (C.I.D.E.). Y tendrían que enviar la petición y las programaciones, antes mencionadas.
- Los modelos de pruebas deberán ir acompañados de los criterios específicos de corrección, que deben:
 - ser conocidos por los miembros de los tribunales
 - hacerse públicos, realizados los exámenes
 - servir de base para la corrección de los ejercicios y para las revisiones de los exámenes que soliciten los alumnos
 - aparecer en los modelos que se entreguen a los alumnos la pun-

tuación máxima que corresponde a cada prueba.

12.2.2. *Coordinación con los Institutos:*

- Las Comisiones comunicarán a los Centros de Bachillerato las circunstancias de la prueba en su conjunto y las características de las pruebas de cada materia.
- Las Comisiones podrán disponer reuniones entre los profesores encargados de elaborar las pruebas y los profesores de las distintas materias para precisar:
 - las características peculiares del examen
 - los criterios de evaluación y calificación previstos.

12.2.3. *Constitución de los Tribunales:*

- Cada Comisión nombrará un único Tribunal, según el R.D. 807/1993 de 28 de mayo, a no ser que las circunstancias aconsejen varios, compuestos:
 - por profesores especialistas de las distintas materias
 - en igual número entre profesores de Universidad y de Enseñanza Secundaria que hayan impartido las materias objeto de examen
 - por profesores que no hayan tenido de alumnos a los que van a calificar, y que deberán corregir los ejercicios en el tiempo y número que reglamentariamente se determine
 - por un vocal designado por cada Centro, con las atribuciones existentes en las pruebas ordinarias de acceso al C.O.U.

- y se regula una distribución aleatoria de los ejercicios entre los correctores y la variación en la asignación de profesores y centros.
- En el caso de existir más de un Tribunal, los Presidentes de ellos, se reunirán con el fin de ajustar los criterios para la homologación de las calificaciones obtenidas por los alumnos.
- Las Comisiones podrán acudir a la Inspección Central de Educación para conseguir los profesores necesarios para formar los Tribunales, entre aquellos profesores que en sus Direcciones Provinciales de Educación han manifestado el deseo de participar en los Tribunales de Acceso.

12.2.4. *Inscripción de los alumnos*

- Los alumnos formalizarán su inscripción y abonarán las tasas en cuantía similar a la vigente para los alumnos de COU en el Instituto durante los cinco días siguientes a la remisión de las relaciones de alumnos a la Universidad respectiva, antes mencionados en el punto siete.
- La Universidad facilitará los modelos de solicitud y la entidad bancaria para realizar el pago.
- La nota media se obtiene computando los dos años de bachillerato o los declarados equivalentes en los anexos I,II y VI del R.D. 986/1991 de 14 de junio.

- Los Institutos remitirán entre los días 1 y 5 de junio, y 3 y 6 de septiembre relación certificada de los alumnos, ordenados según la opción a la que concurren, con los siguientes datos:
 - nombre del alumno
 - nota media
 - materias vinculadas a la opción a la que concurre
 - otras materias de opciones diferentes
 - materias propias de modalidad

12.2.5. *Notificación de los resultados*

- Los Tribunales, corregidos los ejercicios, celebrarán una sesión de calificación con asistencia de todos su miembros, incluidos los vocales de los Centros.
- El resultado se comunicará a los Centros, constando la calificación obtenida en todas y cada una de las materias objeto de examen.
- Consignadas la calificaciones y notificadas a los Centros, los alumnos podrán solicitar al presidente de la Comisión la revisión de los ejercicios en que consideren no se han aplicados correctamente los criterios específicos de corrección.
- Los alumnos en su solicitud deberán concretar los criterios específicos de corrección que estimen mal aplicados en el ejercicio de que se trate.

TABLA I:

Acceso a estudios universitarios para los alumnos que han estudiado Bachillerato LOGSE

ACCESO	BACHILLERATO LOGSE			
	Objetivos	Partes	Área	Tiempo
I.- Primer Ejercicio sobre MATERIAS COMUNES	a) Apreciar la formación general del alumno b) Evaluar: - destrezas académicas básicas - comprensión de conceptos - manejo de lenguaje - capacidades para analizar, relacionar y sintetizar	1ª Parte	Análisis de un texto de LENGUA ESPAÑOLA: - comentario crítico y respuesta a cuestiones de Lengua y Literatura	hasta 90 minutos
		2ª Parte	Análisis de un texto de LENGUA EXTRANJERA (Primer idioma): - diversas cuestiones - sin diccionario	1 Hora
		3ª Parte	Análisis de un texto histórico o filosófico	hasta 90 minutos
	Objetivo	Opción	Ar. Obligatorias	Tiempo
II.- Segundo Ejercicio: sobre MATERIAS CURSADAS EN SEGUNDO CURSO de la modalidad elegida	Apreciar la formación específica del alumno en las materias cursadas	Científico-técnica	Matemáticas II y Física	90 minutos
		Ciencias de la Salud	Biología y Química	90 minutos
		Humanidades	Latín II	90 minutos
		Ciencias Sociales	Matemáticas aplicadas a las CCSS.	90 minutos
		Artes	Dibujo Artístico II, Historia del Arte	90 minutos
	a) Se ofertarán dos modelos de ejercicios, a elegir uno. b) Los ejercicios podrán durar hasta 90 minutos, y hasta 3 horas el de Dibujo Artístico y de otras materias.			

TABLA II:
Triple selectividad. Curso 1993-94.

ACCESO	BACHILLERATO LOGSE		BACHILLERATO EXPERIMENTAL		COU (O.M. 25-1-88. RD. 406/88, 29-4, RD. 807/93, 28-5)	
EJERCICIO 1º	OBJETIVOS: a) Apreciar la formación general del alumnado b) Evaluar: destrezas básicas, comprensión conceptual, manejo de la lengua, capacidades de análisis, relación y síntesis					
	1ª Parte	Análisis de un texto en Lengua Española	Bloque 1º	Análisis de un texto en Lengua Española	Bloque 1º	A) Análisis de un texto en Lengua Española B) Análisis de un texto en Lengua Extranjera
	2ª Parte	Análisis de un texto en Lengua Extranjera	Bloque 2º	Fase 1ª: Análisis de un texto en Lengua Extranjera cursada	Bloque 2º	A) Comentario de un texto en L. Española B) Comentario de un texto Filosófico
	3ª Parte	Análisis de un texto o cuestionario Histórico o Filosófico		Fase 2ª: En cada materia común a una de las dos opciones propuestas		
EJERCICIO 2º	OBJETIVO: Apreciar la formación del alumno en las materias cursadas					
	Materias de 2º Bachillerato, modalidad elegida		Asignaturas específicas y optativas de la modalidad elegida por el alumno		Materias de COU, modalidad elegida por el alumno	
	Dos modelos a elegir. Se examinará de 3 materias de las que son obligatorias: - Opc. C. Técn.: MT. II y Fis. - Opc. CC. Salud: BI y QUIM. - Opc. Human.: LAT. II - Opc. CC.SS.: MT. aplic. CC.SS. II - Opc. Artes: DB. e Hª ARTE O.M. 10-XII-1992 y O.M. 19-5-1994		Se responderá a uno de dos grupos de asignaturas: Bloque 1º: Una asign. específica con carácter obligatorio Bloque 2º: Un conjunto de asignaturas específicas O.M. 16.5.1988		Bloque 1º	Materias obligatorias:
					Dos cuestiones sobre cuatro propuestas	
					Bloque 2º	Materias optativas:
Dos cuestiones sobre cuatro propuestas						

Resumen:

El objetivo de este artículo es mostrar la situación en que se encontraba el Alumno antes y se encuentra hoy ante las pruebas de acceso a la Universidad:

- ¿Qué tipo de currículum tenía y tiene en la actualidad?
- ¿Qué tipo de pruebas realizaba y realiza en el presente curso 1993-94?

Describimos principalmente el acceso desde la LOGSE y lo presentamos en un cuadro comparativo con los otros dos accesos desde el COU y desde los Bachilleratos Experimentales.

Completamos el artículo con la legislación sobre COU y Accesos a la Universidad desde 1970, que aparece en un Anexo.

Palabras clave: COU, Bachillerato LOGSE, Pruebas de Acceso a la Universidad.

Abstract:

With this article we try to make a comparative analysis between the former and the present situation of students in relation to the University Access examinations; our main concern are both: their comparative curricula and the number of proves succeeded in the current academic year (1993-1994) when compared to the previous ones.

Particular attention is played to ACCESS from the LOGSE; the corresponding figures are comparatively presented in a Table containing, in addition, information regarding the two other ways to get the ACCESS: students coming from either COU or BACHILLERATOS EXPERIMENTALES.

Spanish legal regulations concerning COU and University Access since 1970 are included.

Key Words: COU, LOGSE, University Access, Bachillerato.

Vicente Álvarez Martín

Asesor de Ciencias Sociales

Centro de Profesores de Arganda del Rey

C/ Loeches, s/n

28500 Arganda del Rey (Madrid)

Tel: 87 019 53, Fax: 87 160 51

Joaquín Toro Mérida

Inspector Técnico de Educación

Subdirección Territorial Madrid-Este

C/ Alalpardo, s/n

28806 Alcalá de Henares (Madrid)

Tel: 885 53 00, Fax: 885 53 12